

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

ROLANDO ORTIZ VELÁZQUEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE CAYEY

CASO NÚM.:

NA-FEI-2023-0033

SOBRE:

ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN

El Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico (DJPR), mediante comunicación a tales efectos y luego del trámite dispuesto por la Ley Núm. 2-1988, según enmendada, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), nos remitió un Informe de Investigación Preliminar, relacionado con una expresiones públicas reseñadas en diversos medios de comunicación por el Sr. Eliezer Molina Pérez sobre un presunto esquema de ilegalidades llevadas a efecto por el Hon. Rolando Ortiz Velázquez, Alcalde de Cayey, en violación al Código Penal de 2012¹ y a la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico².

Surge del informe de investigación, que el señor Molina Pérez expuso alegadas actuaciones del alcalde Ortiz Velázquez relacionadas con la compra, por sí o mediante la Corporación MCBRIDGE, LLC, de propiedades inmuebles que habían sido previamente adquiridas por el municipio mediante declaración de estorbo público. Las alegaciones consistieron en que el referido alcalde se beneficiaba del conocimiento adquirido por motivo de sus funciones oficiales para adquirir dichas propiedades, así como, de las mejoras realizadas a éstas con fondos públicos, lo que podía considerarse conducta delictiva.

Entre los reportajes se destacó la entrevista televisiva del 6 de diciembre de 2022, por la reportera Tatiana Ortiz, de *Las Noticias de Tele 11 TV* al Sr. Luis Omar Bruno Collazo. En los reportajes se denunció un presunto esquema

¹ Ley 146-2012, según enmendada.

² Ley 2-2012, según enmendada.

que vinculaba al primer ejecutivo municipal consistente en la creación de una corporación “con la que alegadamente adquirió propiedades privadas declaradas estorbo público por el municipio”³. Supuestamente el alcalde Ortiz Velázquez, por el cargo ocupado, tenía acceso a información privilegiada, la cual utilizaba para adquirir propiedades que habían sido declaradas estorbos públicos por el municipio que dirige, a través de la corporación MCBRIDGE, en la cual es el presidente. Además, el municipio expropiaba las propiedades aledañas a estos inmuebles para realizarles obras o mejoras con fondos públicos municipales. A modo de ejemplo, las convertía en estacionamientos públicos para beneficiarse⁴. A estos efectos, el señor Bruno Collazo expresó:

Es imperdonable que se desbaraten [sic] tantos lugares y se expropien tantas propiedades cuando escasamente a dos minutos treinta segundos de la alcaldía digital está el antiguo terminal que es un estacionamiento con cerca de tres pisos que puede ser utilizado por los cayeyanos. **Aquellas que uno puede decir que no son las mejores las descartan, las ponen en venta pública para que cualquier ciudadano que quiera las adquirirlas [sic], pero las mejorcitas no las colocan como estorbo público, el municipio las mejora y se queda con ellas, al final terminan pasando a manos del alcalde o a manos de un allegado del alcalde**⁵.

(Énfasis en el original)

Durante la entrevista no se descartó que la hija del alcalde Ortiz Velázquez u otros allegados se estuvieran beneficiando de igual forma. La reportera le preguntó al señor Bruno Collazo si estaba dispuesto “a poner bajo juramento” todo lo informado y formalizar una querrela ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico y este le contestó que estaba “en total disposición”⁶.

El 8 de diciembre de 2022, se recibió en el Departamento de Justicia una comunicación del alcalde Ortiz Velázquez, en la que solicitó al Secretario Emanuelli que iniciara una investigación sobre las expresiones realizadas por el Sr. Eliezer Molina en los medios de comunicación, las cuales negó

³ Véase. <https://teleonce.com/noticias/locales/escandalo-sacude-al-municipio-de-cayey-por-presunto-esquema-de-propiedades/>. (Visto, el 21 de abril de 2023.)

⁴ Véase. <https://teleonce.com/noticias/locales/escandalo-sacude-al-municipio-de-cayey-por-presunto-esquema-de-propiedades/>. (Visto, el 21 de abril de 2023.)

⁵ Id.

⁶ Id.

enfáticamente y pidió, además, que una vez culminada la misma, se hiciera público el resultado.

El Secretario de Justicia refirió la solicitud del alcalde de Cayey a la División de Integridad Pública y oficina de Asuntos del Contralor (DIPAC) para la investigación preliminar correspondiente, conforme a la Ley 2-1988, *supra*.

La DIPAC entrevistó a seis testigos durante el proceso investigativo, tomó declaraciones juradas, se expidieron *Subpoenas* al municipio, al alcalde y a entidades públicas, tales como: el Registro de la Propiedad, el Centro de Recaudaciones de ingresos Municipales, el Departamento de Estado, la Oficina de Ética Gubernamental y entidades privadas como la Cooperativa San José y la compañía MACBRIDGE. Se utilizaron, también, los reportajes en los medios de comunicación para identificar posibles testigos de los hechos bajo investigación.

MCBRIDGE, LLC

Esta es una compañía doméstica de responsabilidad limitada, con fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico, el 4 de marzo de 2022 y registrada con el número 482712. Fue creada con el propósito de dedicarse al negocio de construcción, compra, venta, alquiler, mantenimiento, intercambio, operación y mercado de bienes inmuebles y raíces en general y, además, dedicarse a todos aquellos negocios y actividades comerciales para los cuales una corporación puede organizarse y dedicarse en Puerto Rico.

De la información provista por el Departamento de Estado surge que el alcalde Ortiz Velázquez es el presidente, agente residente y la única persona autorizada para representar a la compañía. La oficina principal y del agente residente están localizados en el número 26 de la calle Evaristo Vazquez en Cayey.

Testimonio del Sr. Luis Omar Bruno Collazo

El 14 de diciembre de 2022, el Sr. Luis O. Bruno Collazo compareció a la DIPAC para ser entrevistado y prestó una declaración jurada. Este fue candidato para ser alcalde del municipio de Cayey por el Partido Nuevo

Progresista en las Elecciones Generales de 2020. No tiene relación personal alguna con el alcalde Ortiz Velázquez y no ha trabajado para el municipio. Desde marzo de 2021, se desempeña como Coordinador Regional de Centros de Formación en el Departamento de Recreación y Deportes, y, además, labora para la estación de radio WWR 940, como colaborador en el programa Zona Deportiva.

Respecto a la investigación en curso, expresó que, según trascendió en la prensa y se comenta en el pueblo de Cayey, el primer mandatario adquiere propiedades inmuebles, a través de MCBRIDGE y a título personal, debido a que tiene información privilegiada. Además, que el alcalde Ortiz Velázquez procura que el municipio compre las propiedades aledañas a las adquiridas por él, a título personal. El señor Bruno Collazo puntualizó que, si los dueños de las propiedades se niegan a venderle al municipio, el alcalde procede a expropiar dicha propiedad para convertirla en un estacionamiento con fondos públicos.

El testigo especificó que no tiene conocimiento personal sobre los hechos objeto de investigación y que los conoció porque los vio en la prensa. Sólo sabe que, el alcalde Ortiz Velázquez, en marzo de 2022, creó una corporación con fines de lucro de nombre MCBRIDGE con la cual adquirió dos (2) propiedades en el municipio, en julio de 2022. Una de dichas propiedades está ubicada en la calle Núñez Romeu y la otra, en la Avenida Esquina José de Diego, ambas localizadas en Cayey. Se le preguntó al testigo si esas propiedades fueron declaradas estorbo público por el municipio, a lo que contestó: “[q]ue yo tenga conocimiento, no”.

Sobre la conducta que se le imputa al alcalde Ortiz Velázquez, opinó que esas propiedades adquiridas por MCBRIDGE “habían engrandecido el patrimonio personal del alcalde”. Calificó las actuaciones del primer ejecutivo municipal como un acto de “total irregularidad”, ya que él pudo haber adquirido dichas propiedades “en su carácter personal y no crear una corporación con fines de lucro para adquirirlas”.

Finalmente, el señor Bruno Collazo señaló que el primer mandatario tenía otra propiedad que adquirió a título personal en la calle Núñez Romeu #41 de Cayey. Igualmente, mencionó que en el 2022 estas propiedades habían sido embargadas por el Banco Popular de Puerto Rico. **No obstante, el testigo explicó que no le constaba si alguna de las mencionadas propiedades fue declarada estorbo público por el municipio, ni que fueran adquiridas con fondos públicos.** El declarante tampoco pudo establecer cuál fue la información con la que se benefició el alcalde Ortiz Velázquez al comprar las referidas propiedades.

Testimonio del Sr. Eliezer Molina Pérez

El Sr. Eliezer Molina Pérez, excandidato independiente a la gobernación en el evento de las Elecciones Generales de 2020, compareció al DJPR para entrevista el 10 de enero de 2023 y prestó declaración jurada el 19 de enero de 2023.

Comenzó su testimonio explicando en qué consistían sus manifestaciones relacionadas con la conducta del alcalde Ortiz Velázquez y la compra de las propiedades, eje de controversia, y cómo conoció la información que comentó en su cuenta en la red social *Facebook*. A esos fines expresó:

[P]ropiedades a nombre del alcalde y propiedades que registra [sic] a nombre de una corporación registrada a nombre del alcalde y el Municipio de Cayey. La Corporación está registrada en la página digital del Departamento de Estado, Registro de Corporaciones. La dirección física es de la [sic] oficina designada es la [sic] 26, Calle [sic] Evaristo Vásquez, Cayey, PR 00736-5032. Su presidente Rolando Ortiz Velázquez. La es McBride, LLC. Inscrita el 4 de marzo de 2022.

[...]

Advengo en conocimiento por el Lcdo. Roberto Ortiz De Jesus. El Lcdo. [sic] Ortiz me lo envía a través del correo electrónico lcdoortizdejesus@gmail.com a mi correo electrónico (eliezer.molina80@gmail.com), en el cual me suministra una serie de [sic] información que registra varias propiedades con información de valoración, ubicación, propietarios y registro de corporaciones. El Lcdo. [sic] Ortiz me envía dos documentos en dos correos electrónicos. Uno consta de 27 páginas y el otro [,] de 9 páginas. (Anejo 1 y Anejo 2). Los documentos contienen información de registro de corporaciones, descripciones de propiedades, de las plataformas del gobierno, la valoración de las mismas [sic], los titulares de noticias, fotos de las propiedades y

compra y venta de propiedades entre el Municipio y la Compañía Pecony. El Lcdo. [sic] Ortiz me indicó que buscó la información y tomo las fotos.

Estableció que, **no le constaba de propio y personal conocimiento** la información, pero el Lcdo. Roberto Ortiz De Jesús se la brindó y, entonces, él corroboró que las fotos, los recortes noticiosos y su contenido eran compatibles con la información que surge de la plataforma digital del CRIM y del Registro de Corporaciones del DE. Hizo referencia a que el alcalde Ortiz Velázquez en una conferencia de prensa dijo que adquirió entre siete (7) y once (11) propiedades en el municipio.

Al señor Molina Pérez se le solicitaron documentos, los cuales entregó y se hicieron formar parte de su declaración jurada como anejos.

**PROPIEDADES ADQUIRIDAS POR EL ALCALDE ORTIZ VELÁZQUEZ Y
POR MCBRIDGE**

La DIPAC comenzó su investigación identificando las propiedades objeto de controversia, alegadamente adquiridas por el alcalde Ortiz Velázquez. A estos fines, se realizaron requerimientos de información al CRIM, al Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia, a la institución financiera CSJ de Cayey que financió varias de las compras de los inmuebles, así como, al municipio y al primer ejecutivo municipal, en su capacidad personal, y como presidente y administrador de MCBRIDGE

También, mediante *Subpoena* se solicitó información al CRIM, de todas las propiedades a nombre de MCBRIDGE, y toda la documentación provista por esta compañía. Se entregaron documentos de tres propiedades inscritas a nombre de MCBRIDGE, ubicadas en la calle Núñez Romeu de Cayey: dos en el Lote 159 y una en el Lote 150. Se entregaron los estados de cuenta de las propiedades, que incluyen el número de catastro asignado y copia del expediente de cada propiedad. Los expedientes contienen la certificación de deuda por todos los conceptos; estados de cuenta, certificación de valor, solicitudes de cambio de dueños, escrituras de compraventa Núm. 133 y 134, historial de dueños, notificaciones de facturas, historial de ajustes en valor de

la propiedad, impresión de pantalla de catastro digital, impresión de hojas de servicio para tasación, dos escrituras de venta judicial, Núm. 251 y 283, mapa catastral, instancia para que se inscriba aumento en cabida, caso civil CG2021CV00895 de expediente de dominio por aumento en cabida, *Appraisal Report* preparado por Nellie M. Ramírez Vázquez y hojas de servicio para cambio de dueño.

Mediante, *Subpoena* de 22 de diciembre de 2022 al CRIM, se solicitó información de todas las propiedades a nombre del alcalde Ortiz Velázquez. Además, se pidió que se proveyera copia certificada de toda la documentación relacionada con el contribuyente, sin limitarse al número de catastro, certificaciones de deuda, documentación entregada y expediente completo, entre otros. Cónsono con la petición, se proveyeron los documentos relacionados con todas las propiedades que surgen a nombre del alcalde Ortiz Velázquez en el CRIM.

Se entregaron documentos de siete propiedades localizadas en Cayey, en el barrio Sumido, el barrio Lapa, la calle José de Diego #6, la calle Núñez Romeu #41, el Barrio Cercadillo, Carr. 15 km 19.7, en el barrio Jájome Alto, carretera 15; en el Barrio Jájome Alto, carretera 15 Km 0.3. Relacionado con las propiedades, se entregaron los estados de cuenta que incluyen el número asignado del CRIM, certificación de deuda por todos los conceptos y certificación del valor de cada una de las propiedades. También, copia de los expedientes de cada una de las propiedades antes mencionadas que incluyen: solicitudes de exoneración contributiva, solicitudes de cambio de dueños, la Escritura Núm. 1 de Liquidación Parcial de Sociedad de Bienes Gananciales, la Escritura Núm. 28 de Cesión de Derechos y Acciones, la Escritura Núm. 84 de Venta Judicial y Cancelación de Hipoteca, la Escritura Núm. 68 de Compraventa, la Escritura Núm. 17 de Segregación y Adjudicación en Pago de Condominio, las hojas de solicitud de servicio, memorando interno de tasación de propiedad inmueble, notificación de revisión de tasación, Certificación del Registro de la Propiedad, Resolución de Declaratoria de Herederos de Celestino

Torres Colón, en el caso civil G2CI201200157 y certificaciones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica.

Posterior al recibo de los documentos provistos por el DE, el 22 de diciembre de 2022, se diligenciaron dos *Subpoenas* al alcalde Ortiz Velázquez. El primero, en su capacidad de presidente y persona autorizada en MCBRIDGE con nueve requerimientos y el segundo, en su carácter personal, con cuatro requerimientos. Se destaca en el informe, que tan pronto fueron diligenciados estos *Subpoenas*, el primer ejecutivo municipal solicitó una reunión para entregar los documentos requeridos y proveer cualquier información que se necesitara para la investigación. Dicha reunión se celebró el 12 de enero de 2023.

Entrevista al Hon. Rolando Ortiz Velázquez, alcalde de Cayey

El 12 de enero de 2023, el Sr. Rolando Ortiz Velázquez compareció a la DIPAC para entregar la documentación requerida en los dos referidos *Subpoenas* y para ser entrevistado. El primer ejecutivo municipal narró que en el 1992 fue Representante en la Cámara de Representantes de Puerto Rico por cuatro años y en el 1988, presidió la Asamblea Municipal de Cayey.

Dado que el alcalde Ortiz Velázquez era la persona objeto de la investigación preliminar, antes de comenzar la entrevista se le leyeron y explicaron las advertencias que deberán hacerse a un sospechoso de delito. El alcalde, quien es abogado, manifestó que las entendió y procedió a firmar el documento, renunciando a los derechos que les cobijan a los sospechosos, incluyendo el derecho a no auto incriminarse y a tener representación legal durante la entrevista.

El entrevistado es alcalde del municipio de Cayey desde el 1996, es decir, hace 27 años. Como Primer Ejecutivo de Cayey, dirige los procesos en el municipio conforme a lo establecido en el Código Municipal, planifica el desarrollo de la ciudad y los servicios a su ciudadanía, entre otras funciones.

En cuanto a la investigación en curso, el alcalde Ortiz Velázquez fue enfático en que, no ha comprado ninguna propiedad que haya sido declarada

estorbo público por parte del municipio y mucho menos, que se adquiriera con fondos públicos. Indicó, que tampoco el municipio construyó rotondas con el propósito de beneficiarse. Sobre este particular se le preguntó específicamente, si se benefició de alguna información obtenida del resultado de la gestión que realizaba en su cargo. Categóricamente contestó que, aunque no se ha beneficiado para sus asuntos personales de la información confidencial que resulte o haya obtenido de su gestión oficial, los proyectos de construcción que realiza en el municipio benefician a todos los cayeyanos y esto lo incluye por tener su residencia en Cayey.

Señaló, que la Lcda. Mildari Meléndez Rodríguez, de la Oficina de Asuntos Legales del municipio (OAL), es la encargada del proceso de declaración de estorbo público en el municipio y que el ordenamiento jurídico aplicable es el Código Municipal. El proceso inicia con la solicitud de un ciudadano informando de alguna propiedad abandonada, lo que conlleva crear una boleta en el sistema utilizado por el municipio, entiéndase una querrela.

Posteriormente, un inspector visita la propiedad, toma fotos y crea un expediente que contiene toda la información relacionada con la propiedad. El Sr. Héctor Torres, empleado jubilado del municipio, se encarga de inspeccionar, preparar el expediente de las propiedades y tomar las fotos. Luego, el expediente se refiere a la OAL para la notificación y posterior rotulación de la propiedad como estorbo público. El alcalde Ortiz Velázquez aclaró que no tiene intervención alguna en el proceso de declaración de estorbo público de las propiedades en el municipio.

En la actualidad el primer ejecutivo municipal devenga un salario anual de \$120 mil, aproximadamente, y \$4,600.00 mensuales por las rentas de las propiedades que tiene alquiladas. En la entrevista el alcalde suministró los documentos necesarios⁷.

⁷ 1. Garantía Ilimitada y Continúa otorgada por CSJ el 22 de Julio de 2022; 2. Solicitud de Cambio de Dueño del 22 de julio de 2022 (CRIM) (parcela 06); 3. Solicitud de Cambio de Dueño del 22 de julio de 2002 (CRIM) (parcela 14); 4. Solicitud de Cambio de Dueño del 22 de julio de 2002 (CRIM) (parcela 15); 5. Escritura Núm. 97 otorgada el 22 de julio de 2022; 6. Contrato de Préstamo del 22 de julio de 2022; 7. Contrato de Prenda del 22 de julio de 2022; 8. Pagaré Hipotecario del 22 de julio de 2022, reconocido y suscrito por el Sr. Rolando Ortiz Velázquez; 9. Escritura

El alcalde Ortiz Velázquez explicó que en un momento dado, durante su incumbencia, notó que Cayey dejó de crecer, por lo que en el 2005 el municipio contrató al arquitecto Antonio Di Mambro para que trabajara en un plan para el desarrollo urbano del municipio, creándose el *The Strategic Plan For the Municipality of Cayey*, un documento público al cual tiene acceso la ciudadanía en general. Según el declarante, muchas de las recomendaciones del arquitecto que se plasmaron en el Plan Estratégico se implementaron y otras han ido evolucionado conforme a las necesidades de los cayeyanos.

Por su pertinencia, sobre las propiedades adquiridas por MCBRIDGE se presentó la siguiente tabla:

	Dirección Propiedad	Fecha Adquirida	Fondos utilizados	Estorbo Público	Estatus actual
1.	Núñez Romeu #159, Cayey Dos fincas: un edificio comercial y una casa en madera.	Adquirida mediante subasta pública con <i>D Show</i> de BPPR, 22 de julio de 2022	Hipoteca con CJS	No	Dos locales rentados: uno, por \$800.00 y el otro, por \$900.00. Renta mensual
2.	José De Diego #150, Cayey Edificio Comercial	Adquirida mediante subasta pública con <i>D Show</i> de BPPR.	Hipoteca con CJS	No	No está rentada.

La información provista por el alcalde Ortiz Velázquez, en su capacidad de presidente de MCBRIDGE se corroboró con la obtenida de las dependencias gubernamentales.

En cuanto a las propiedades adquiridas por el alcalde Ortiz Velázquez a título personal, estas son las siguientes:

Núm. 133 otorgada el 22 de julio de 2022, REO 0702916230; **10.** Escritura Núm. 134 otorgada el 22 de julio de 2022, REO 0702916040; **11.** Resolución Corporativa (MCBRIDGE, LLC) Núm. 2022-01; **12.** Resolución Corporativa (MCBRIDGE, LLC) Núm. 2022-02; **13.** Resolución Corporativa (MCBRIDGE, LLC) Núm. 2022-002; **14.** Certificación de Organización emitida por el Hon. Omar J. Marrero Díaz, Secretario de Estado, fechada el 4 de marzo de 2022; **15.** Escritura de Liquidación Parcial de Sociedad Legal de Gananciales, otorgada por la Sra. Carmen Lydia Rivera Berríos, a favor del Sr. Rolando Ortiz Velázquez, el 10 de febrero de 2012. Esta incluye Sentencia de Divorcio del 26 de febrero de 2010, Civil Núm. G DI2009-0326 y Sentencia de Divorcio enmendada del 21 de junio de 2010, Civil Núm. G DI2009-0326; Escritura 640; Acta de Rectificación del 24 de diciembre de 2012, otorgada por el notario público, Lcdo. Reinaldo Seguro Pérez; **16.** *Uniform Residential Loan Application*, carr. 15, km 19.7, Bo. Jájome, Cayey, enviado por correo electrónico, y **17.** Escritura Núm. 248 de Compraventa otorgada el 31 de diciembre de 2016, por el notario público, Lcda. Teresa Pacheco Camacho; *Closing Disclosure* de la propiedad número 41 de la calle Núñez Romeu de Cayey; Escritura Núm. 16, Compraventa y Rectificación de Cabida, otorgada el 6 de marzo de 2019, por el notario público, Lcdo. José Ángel Santini Bonilla; Pagaré Hipotecario por \$52.850.00; Escritura Núm. 17, Primera Hipoteca y Contrato de Compraventa.

	Dirección Propiedad	Fecha Adquirida	Fondos utilizados	Estorbo Público	Estatus actual
1.	Urb. Jardines 2, Paseo de la Rosa C-38, Cayey Estructura Residencial	El alcalde Ortiz Velázquez no recuerda fecha exacta de compra. Indicó que fue antes de ser electo alcalde de Cayey.	Fondos privados; hipoteca con la CJS.	No	A nombre de su exesposa. Cedida como parte del divorcio en la división de bienes gananciales (2010).
2.	Urb. Praderas del Plata, Solar 12 A, Cayey Estructura Residencial	El alcalde Ortiz Velázquez no recuerda fecha exacta de compra.	Fondos privados; Hipoteca	No	Fue vendida a la Sra. Lydía Rivera Berrios.
3.	Bo. Sumido, Cayey Estructura Residencial	El alcalde Ortiz Velázquez no recuerda fecha exacta de compra. Fue comprada al Sr. Miguel Sierra Torres.	No tenía hipoteca. Se pagó, mediante financiamiento directamente con el vendedor.	No	Actualmente está saldada
4.	Bo. Carite, Guayama Solar	El alcalde Ortiz Velázquez no recuerda fecha exacta de compra.	Préstamo personal	No	Vendida hace 1 año, aproximadamente
5.	Bo. Lapa, Cayey Solar	El alcalde Ortiz Velázquez no recuerda fecha exacta de compra.	Préstamo personal	No	A nombre del alcalde Ortiz Velázquez y su exesposa.
6.	Bo. Cercadillo, Cayey Solar	El alcalde Ortiz Velázquez no recuerda fecha exacta de compra.	Préstamo personal	No	A nombre del alcalde Ortiz Velázquez y su exesposa.
7.	Finca Gaucho, Bo. Quebrada Arriba, Cayey Estructura Residencial	21/jun/2017	Fondos privados; Hipoteca	No	A nombre del alcalde Ortiz Velázquez. Vendedores: Elizabeth Ruiz Ortiz y Roberto Ruiz Ortiz.
8.	Casa Escalante, Bo. Jájome Alto, Cayey Estructura Residencial	31/ dic/ 2016	Hipoteca BPPR	No	Adquirida en subasta pública <i>De Show</i> Costo \$62,500 Rentada \$600.00 Mensual

9.	Núñez Romeu #41, Cayey Estructura Residencial	6/ mar/ 2019	Hipoteca CSJ	No	A nombre del alcalde Ortiz Velázquez. Dos locales rentados \$600 y \$700 cada uno. Rentas mensuales
10.	José de diego #6, Cayey Estructura Comercial	3/ nov/ 2021	Hipoteca CSJ	No	A nombre del alcalde Ortiz Velázquez Rentada \$1,000 Mensual

Todos los documentos provistos por el alcalde fueron evaluados y la información coincide con las certificaciones provistas por el Registro de la Propiedad y el CRIM.

Registro de la Propiedad

El 22 de diciembre de 2022, se solicitó al director administrativo del Registro de la Propiedad, Lcdo. Joaquín Del Río Rodríguez, que hicieran una búsqueda de todas las propiedades inscritas a favor del alcalde Ortiz Velázquez, que expidieran las certificaciones de inscripción, incluyendo los datos relacionados a dichas inscripciones, las anotaciones, el número de escritura, la fecha de inscripción, los documentos, las segregaciones, el tipo de escritura, el nombre del notario, los gravámenes, el nombre del registrador que atendió la inscripción y cualquier inscripción pendiente de registro, entre otra información. De la contestación provista surge que existen inscritas seis propiedades a nombre del alcalde Ortiz Velázquez. También, se entregaron certificaciones negativas de las secciones los Registros de la Propiedad que no contaban con propiedades inmuebles inscritas a nombre del alcalde Ortiz Velázquez.

Así mismo, el 15 de febrero de 2023, Se requirieron todas las certificaciones de inscripción de las propiedades de MCBRIDGE, incluyendo los datos relacionados con dichas inscripciones, entre estos, las anotaciones, el número de escritura, la fecha de inscripción, los documentos, las segregaciones, el tipo de escritura, el nombre del notario, los gravámenes, el nombre del registrador que atendió la inscripción y cualquier inscripción

pendiente de registro. De la contestación provista surge que existen tres propiedades inscritas a nombre de MCBRIDGE.

Municipio de Cayey

Una vez fueron identificadas las propiedades inmuebles adquiridas por el alcalde Ortiz Velázquez y por MCBRIDCE, se requirió al municipio, mediante *Subpoena*, toda la información relacionada con estas propiedades y los procesos de declaración de estorbo público llevados a cabo. También, se exigió copia del organigrama del municipio, los puestos y los nombres de los empleados y/o contratistas que intervienen en el referido proceso y todas las Ordenanzas Municipales relacionadas con dicho proceso durante la incumbencia del alcalde Ortiz Velázquez, hasta el presente. Además, se le pidió copia certificada de todos los reglamentos, estatutos y normas aplicables al proceso de declaración de estorbo público. Se solicitó incluso copia certificada de todos los inventarios de las propiedades declaradas estorbo público durante ese periodo, incluyendo el formulario que cumplimenta la persona interesada en comprar alguna propiedad que ha sido declarada estorbo público en el municipio.

Todos los documentos fueron provistos y muchos más. Entre ellos, las certificaciones firmadas y fechadas para cada una de las propiedades adquiridas por el alcalde Ortiz Velázquez, especificando si fue declarada estorbo público por el municipio de Cayey.

Se certificó además por la Directora de la OAL, que el municipio de Cayey no tiene contratos de servicios con compañías privadas para llevar a cabo el proceso de declaración y adquisición de estorbos públicos en su jurisdicción. La única contratación es la de los servicios de Notaría para la transferencia de titularidad, una vez concluye el caso de expropiación en el tribunal, mas no tiene intervención alguna durante el proceso.

Cooperativa San José

El 16 de febrero de 2023, se le requirió a la Cooperativa San José que proveyese copia certificada de los expedientes relacionados al financiamiento

de las propiedades inmuebles a nombre del alcalde Ortiz Velázquez, en su carácter personal y en representación de MCBRTDGE.

En contestación, se recibieron documentos de cinco propiedades inmuebles localizadas en:

1. Carr. 15 Km. 0.3, Bo. Jájome Alto, Cayey;
2. Calle Núñez Romeu # 41, Cayey;
3. Calle José De Diego #6, Cayey;
4. Calle Núñez Romeu #159, Cayey, y;
5. Calle José de Diego #150, Cayey

Testimonio del Lcdo. Roberto Ortiz De Jesus

El 3 de febrero de 2023, el licenciado Ortiz De Jesús acudió a la DIPAC para entrevista y el 28 de febrero de 2023 prestó declaración jurada. Es abogado y trabajó en el municipio desde el 2011 hasta el 2021.

En primer lugar, se le preguntó sobre su relación con el alcalde Ortiz Velázquez y contestó: "actualmente ninguna". Se le preguntó por qué razón no trabajaba en el municipio y se limitó a decir que ya no trabajaba para ellos, sin mayor explicación, puntualizando que se le formularon cargos administrativos mientras fue policía municipal, posición que ocupó entre el 1999 - 2011.

En torno a las imputaciones en contra del alcalde Ortiz Velázquez, el licenciado Ortiz De Jesús precisó que, hace aproximadamente cinco años, presentó una querrela en la OEG contra el alcalde y le enviaron una carta, pero dicha querrela quedó en nada. No pudo precisar el número que se le asignó a la querrela, ni los hechos que alegó en la OEG. Solo expuso que se refirió a una construcción que estaba haciendo el primer ejecutivo municipal que no tenía permisos, ni había pagado contribuciones al CRIM. **Indicó, también, que le escribió por la red social Facebook al señor Molina Pérez sobre las alegaciones que se rumoreaban en contra del alcalde Ortiz Velázquez.**

Al testigo se le mostraron los dos expedientes que entregó el señor Molina Pérez, los cuales identificó y **señaló que los preparó y envió a este.** Añadió, que también los envió a dos periodistas, pero alegó no recordar a

quienes ni cómo los remitió.

Al licenciado Ortiz De Jesús no le consta que alguno de los inmuebles pertenecientes al alcalde Ortiz Velázquez fuese declarado estorbo público, ni que hayan sido adquiridos con fondos públicos o le pertenecieran al municipio. A pesar de esto, el declarante insistió en que el alcalde Ortiz Velázquez compra propiedades y, luego, construye estacionamientos cercanos a éstas para su beneficio personal. Particularmente alegó que conoce que el primer ejecutivo municipal adquirió dos propiedades: una, localizada en el barrio Quebrada Arriba y, la otra, en la esquina Lucía Vázquez con la calle Núñez Romeu, ambas ubicadas en Cayey. Que en dichas propiedades hicieron un salón de belleza y arreglaron la parte de atrás para un estacionamiento. Además, sostuvo que el alcalde Ortiz Velázquez adquirió dos propiedades en Cayey, a nombre de una corporación, localizadas en la calle José De Diego y en la calle Núñez Romeu, respectivamente.

No obstante, de acuerdo con el informe, al preguntársele al testigo sobre su conocimiento de los hechos bajo investigación, entiéndase las compras de las mencionadas propiedades inmuebles por el alcalde Ortiz Velázquez y la preparación de los dos expedientes, **este invocó su derecho a no auto incriminarse⁸.**

⁸ F. Relacionada con esa investigación ¿Qué información usted conoce?

T. **Ninguna.**

F. Se hace constar que se le está mostrando al señor [sic] Roberto Ortiz De Jesús dos documentos que constan de 9 páginas y 27 páginas. Que se hace parte de esta declaración jurada como Anejo 1 y 2. Se hace constar que fueron iniciadas por el Sr. Roberto Ortiz De Jesús. ¿Esos documentos que le entregué usted los preparó?

T. **Me acojo a la 5ta enmienda.**

F. ¿Sabe usted quien [sic] preparó esos documentos?

T. **Me acojo a la 5ta enmienda.**

F. Le pregunto, ¿si usted en referencia a las propiedades que adquirió el alcalde, usted obtuvo algún tipo de información?

T. Propiamente no, [sic] supe cuáles eran algunas de las propiedades de él.

F. ¿Cuáles eran las propiedades?

T. Una que ubica en la calle José de Diego, que es lo que era el Supermercado Juan de la Cruz. En la calle Núñez Romeu, que era lo que era la Comisión Estatal de Elecciones. Y otra propiedad en la Núñez Romeu con la esquina con la Lucía Vázquez (pintada de violeta claro). Otra propiedad una que tenía en el término municipal de Guayama en el barrio Carite, esa lo se [sic] porque si me consta porque estaba haciendo una investigación de mi trabajo y por lo menos para efectos del CRIM figuraba a nombre del Sr. Rolando Ortiz. Una que tiene en el barrio quebrada arriba en Cayey, para efectos del CRIM figura a nombre de él. Otra en la Calle José de Diego, esa está en un edificio que alberga una joyería llamada Alana. Ninguna otra. Esa información es la que surge del CRIM.

T. ¿Cómo usted obtuvo información relacionada con las propiedades del alcalde de Cayey?

F. Por información de terceros y las dos que hablé de Quebrada arriba [sic] y Carite, que las identifiqué producto de una investigación que estaba realizando de unas propiedades de otras personas que me enviaron a investigar como parte de mi trabajo en el CRIM.

T. ¿Usted recuerda que me indicó que los documentos que le mostré usted los había preparado?

Testimonio de la Lcda. Mildari Meléndez Rodríguez

El 9 de febrero de 2023, la Lcda. Mildari Meléndez Rodríguez acudió a la DIPAC para ser entrevistada el 7 de marzo de 2023 y prestó testimonio bajo juramento. La testigo es abogada y trabajó para el municipio desde el 2007 hasta el 2009 como oficial administrativo. Al pasar la reválida en el 2009, pasó a ser asistente y en junio de 2014 fue nombrada abogada en la OAL.

Bajo juramento la testigo explicó ampliamente el proceso que se lleva a cabo en el municipio para declarar una propiedad estorbo público y sobre los asuntos que son atendidos en la OAL. El proceso es uno amplio y detallado amparado en la Ordenanza Núm. 23-2020-2021, el Reglamento para la Declaración y Adquisición de Propiedades Abandonadas Declaradas Estorbos Públicos en el Municipio de Cayey, la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico y otras leyes pertinentes.

La testigo indicó que el proceso puede tardar seis meses aproximadamente. Señaló que una vez se culmina todo el proceso, las propiedades se incluyen en un inventario para que puedan ser adquiridas por cualquier ciudadano. Este inventario está disponible en la OAL, en la página del municipio de Cayey *Ciudad Verde*, en la red social *Facebook* y en el periódico.

Se le preguntó, qué intervención tiene el alcalde Ortiz Velázquez en el proceso de declaración de estorbo público, a lo que respondió, que durante el proceso de declaración de estorbo público el alcalde no interviene. Sin embargo, se requiere su firma al momento de la expropiación, ya que tiene que firmar la declaración de entrega de material como parte del legajo de expropiación, esto es cuando se va a radicar el caso.

Respecto a las certificaciones que preparó en relación con estos hechos las identificó. Sobre la certificación preparada por ella y que fue incluida en la misiva enviada por el alcalde Ortiz Velázquez manifestó, que realizó la misma libre y voluntariamente a los fines de certificar y desmentir las alegaciones de

que el Alcalde de Cayey había adquirido propiedades en el casco urbano, mediante el proceso de estorbo público. Expresó, que como funcionaria a cargo del proyecto además, de lacerar la imagen del alcalde también la afectaba a ella, teniendo conocimiento de que tales alegaciones no eran ciertas.

Preparó doce certificaciones de las propiedades que ha adquirido el municipio y realizó una búsqueda de las propiedades que le pertenecen al alcalde y resultó **que ninguna había sido trabajada o declarada ni adquirida mediante el proceso de estorbo público. Es decir que el alcalde no tiene propiedad alguna que haya sido declarada estorbo público. Certificó que ni el alcalde de Cayey, ni sus familiares, por sí o mediante una corporación, han adquirido propiedades declaradas como estorbo público.**

En el informe de investigación preliminar hay información muy amplia sobre este aspecto.

Testimonio del Ing. César J. Rodríguez Quiñones

El Ing. César Rodríguez Quiñones, Director de la Oficina de Ingeniería y Permisos del municipio compareció a la DIPAC el 16 de marzo de 2023 para ser entrevistado y prestar declaración jurada. Este labora para el municipio desde enero de 2011. Como parte de sus funciones, trabaja con las construcciones del municipio y realiza las inspecciones de los daños ocasionados por los huracanes, tales como, Irene, Otto, María y Fiona, así como, los trabajos de la recuperación. También, atiende la evaluación y la otorgación de permisos del Consorcio CCVS (Cayey, Coamo, Villalba y Salinas).

El declarante indicó que expide las certificaciones de las propiedades que serán declaradas estorbos públicos. A tales efectos, explicó que, una vez se le provee el expediente de dicha propiedad inmueble y lo verifica, certifica que esta cumple con los parámetros establecidos en el Código Municipal sobre ello. Es decir, que es una propiedad en desuso, no tiene ventanas, ni puertas y está en completo abandono. Cuando surgen dudas sobre la información que obra en el expediente, realiza las visitas a la propiedad en cuestión.

Cónsono con lo declarado por el alcalde Ortiz Velázquez, el ingeniero Rodríguez Quiñones indicó que la construcción de las rotondas en el municipio se realiza para contrarrestar la congestión vehicular. Él comparece a las reuniones relacionadas con la construcción de las rotondas, prepara las especificaciones y el contrato y evalúa las propuestas entregadas en la subasta. Aclaró, que la subasta es adjudicada por la Junta de Subastas, una oficina separada a la suya.

En cuanto a la evaluación de la propiedad inmueble que se va a declarar estorbo público, a él le corresponde hacer la certificación de estorbo público, a solicitud de la licenciada Meléndez Rodríguez. Al ingeniero Rodríguez Quiñones no le consta que el alcalde Ortiz Velázquez hubiese adquirido alguna propiedad que fuese declarada estorbo público y desconoce cuál es el origen de los fondos que se utilizaron para adquirirlas por el primer mandatario.

Entrevista a la Lcda. Laura Bernard Díaz

La Lcda. Laura Bernard Díaz compareció ante el DJPR para ser entrevistada el 14 de marzo de 2023. Laboró para el municipio por diecinueve (19) años y renunció el 31 de enero de 2023. Del 2004 hasta el 2014, fue la Directora de Recursos Humanos y desde el 2014 al 2023 dirigió la OAL.

Confirmó que la licenciada Meléndez Rodríguez siempre ha estado encargada de la declaración de estorbos públicos y corroboró el proceso que ésta había explicado. Aclaró, que el propósito principal de la notificación es que los dueños limpien la propiedad y luego, procede el proceso de mensura y tasación. Después, pasan a ser parte del inventario de las propiedades abandonadas que están disponibles para los ciudadanos que deseen adquirirlas, en la página de *Facebook* del municipio.

A la declarante se le preguntó cuál era la intervención del alcalde Ortiz Velázquez en dicho proceso, indicando que básicamente no tenía ninguna. Explicó, que el primer ejecutivo municipal "solo firma la entrega de material del legajo de expropiación una vez se da todo el proceso". Expresó, que el alcalde no había adquirido propiedades que fueran previamente declaradas estorbo

público y que desconocía con qué dinero fueron adquiridas las propiedades del alcalde.

En su opinión, el alcalde Ortiz Velázquez es una persona formal y su experiencia con él siempre ha sido positiva. En lo concerniente a su renuncia en el municipio, sostuvo que se debió a un cambio en su vida profesional.

Señaló, que su renuncia la informó en octubre de 2022 y no se materializó hasta enero de 2023, ya que le pidieron que se quedara más tiempo y aceptó para dejarlo todo en orden.

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

El 21 de marzo de 2023, a la OEG se le solicitó que produjese copia certificada de los Informes Financieros del primer ejecutivo municipal correspondientes a los años de adquisición de las propiedades inmuebles objeto de la controversia que nos ocupa.

Se informó que la OEG, Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo, tiene una investigación paralizada sobre estos hechos, bajo el número de caso 2023-IP-0144. Además, entregaron copia certificada de los Informes Financieros presentados por el alcalde Ortiz Velázquez desde el 2005 hasta el 2021, en formato digital.

Por último, se entregó una certificación en la que se detallaron las notificaciones de dispensas, consultas e inhibiciones realizadas por el alcalde Ortiz Velázquez en la OEG y copia de las autorizaciones, opiniones, contestaciones y evaluaciones de la agencia a éstas. Entre los documentos había una Consulta, la cual se relaciona con una carta del primer ejecutivo municipal del 13 de diciembre de 2022. En la misma le pregunta al Director Ejecutivo de la agencia cómo debía proceder un municipio al realizar una obra municipal en el centro urbano de la ciudad cuándo su alcalde adquiere, en su carácter personal o a través de corporación, propiedades aledañas a las obras a realizarse. El alcalde Ortiz Velázquez alegó en su consulta que las obras o mejoras a realizarse en esa área obedecían a las recomendaciones del Plan Estratégico. A su vez, indicó que “en aras de la transparencia” de su gestión

gubernamental no se habían llevado a cabo las obras municipales, ya que, entre las propiedades beneficiadas por éstas, se encontraban las suyas, ello en referencia a cuatro propiedades inmuebles localizadas en el casco urbano del municipio.

El 27 de enero de 2023, el director ejecutivo de la OEG suscribió la contestación a la antes mencionada consulta en la que establece que se relaciona con un planteamiento que *motu proprio* presentó el alcalde Ortiz Velázquez ante la AIPA⁹.

Surge del informe de investigación preliminar, que concluidas las entrevistas a los declarantes y analizada cuidadosamente toda la prueba recopilada, la DIPAC concluyó que no existe causa suficiente para creer que el alcalde de Cayey haya incurrido en conducta delictiva por los hechos investigados.

En síntesis se expuso, como se expresó anteriormente, que la génesis de la controversia estuvo cimentada en unas reseñas de los medios de comunicación en diciembre de 2022, alegando que el alcalde Ortiz Velázquez compraba, a título personal y en representación de MCBRIDGE, propiedades inmuebles que habían sido declaradas estorbo público por el municipio que administraba. Ello, utilizando el conocimiento que adquiriría por sus funciones de primer mandatario municipal sobre los proyectos de mejoras y obras de construcción para obtener beneficio personal y a favor de terceros. Se indicó que una de las personas que se hizo eco de las alegaciones contra el alcalde, lo fue el señor Molina Pérez. La otra persona fue el señor Bruno Collazo, cuyos testimonios fueron plasmados en los párrafos que anteceden.

Ambas personas declararon bajo juramento que no les constaba de propio y personal conocimiento la información publicada en los medios de comunicación. Específicamente, el señor Bruno Collazo expuso que advino en

⁹ Esta oficina no tuvo la oportunidad de expresarse antes de que usted llevara a cabo la compraventa de sus propiedades. La razón de ser del mecanismo de consultas y autorizaciones de la OEG es la de prevenir actos y conductas en violación a la Ley Orgánica [...] y no la de validar acciones por servidores y exservidores públicos. Así las cosas, no podemos orientarle de cómo proceder con el plan de mejoras y proyectos públicos proyectados. Para una próxima ocasión, antes de llevar a cabo cualquier acción que usted entienda podría estar regulada [...] es importante obtener el asesoramiento de esta Oficina.

conocimiento de las alegaciones por los medios noticiosos. Por su parte, el señor Molina Pérez aclaró que el licenciado Ortiz De Jesús le brindó la información y, entonces, él la corroboró con fotos, recortes noticiosos y los datos que surgen de la plataforma digital del CRIM y del DE, cuyo contenido consideró compatible con lo provisto por el letrado.

El señor Bruno Colazo fue categórico en que no le constaba de propio conocimiento información alguna relacionada con este asunto y desconocía si las propiedades inmuebles objeto de la controversia habían sido declaradas estorbo público por el municipio, previo a su adquisición. A su vez, indicó que los rumores en Cayey eran, que el alcalde Ortiz Velázquez utilizaba información privilegiada adquirida en el desempeño de sus funciones para escoger las propiedades inmuebles que compraba para él y para MCBRIDGE. Añadió, que el municipio compraba las propiedades cercanas a la suyas, señalando que si los dueños de dichas propiedades se negaban a vendérselas al municipio, el alcalde las expropiaba para realizar las obras de mejoras y construcciones con fondos públicos que beneficiarían su patrimonio personal.

Aun así, se reiteró en que no le constaba si las propiedades del alcalde y de la corporación fueron declaradas estorbos públicos por el municipio, ni que fueran adquiridas con fondos públicos.

La DIPAC considera que este testigo no ofreció información alguna ni aportó evidencia que les condujera a identificar cuáles eran las propiedades aludidas, dónde estaban ubicadas, quiénes eran los propietarios originales, cuáles habían sido declaradas estorbos públicos o expropiadas por el municipio y cuáles eran las mejoras o construcciones pagadas con fondos públicos que beneficiaban las propiedades del alcalde Ortiz Velázquez y de la corporación. Se indica que, su testimonio se basó en especulaciones y generalidades. Tampoco identificó cuál fue la información obtenida por el primer mandatario, en virtud de sus funciones de alcalde, que utilizó para su beneficio personal, como tampoco, los otros asuntos alegados.

Ante el panorama mediático que se desarrolló por estas alegaciones, en una conferencia de prensa el alcalde Ortiz Velázquez las negó y le solicitó al DJPR que iniciara una investigación sobre éstas e hiciera público el resultado de la pesquisa. A estos efectos, suscribió una declaración jurada ante notario público negando las referidas alegaciones la cual acompañó con su solicitud.

Se explicó en el informe ampliamente, que la prueba documental y testifical obtenida y evaluada en esta investigación preliminar establece que el alcalde Ortiz Velázquez adquirió varias propiedades en el municipio a título personal: unas como hombre soltero, otras bajo el régimen de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales que formaba con su entonces esposa y otras, en calidad de comunero. También, representó a MCBRIDCE cuando adquirió dos propiedades inmuebles, una de estas compuesta por dos fincas en el municipio.

Fueron expuestas en forma detallada las propiedades adquiridas por el alcalde Ortiz Velázquez mientras estuvo casado con la Sra. Carmen Lydia Rivera Berrios y las que hoy forman parte de su patrimonio.

Se discutieron individualmente por la DIPAC todas las propiedades vendidas o cedidas por el alcalde Ortiz Velázquez, con tablas ilustrativas de las propiedades a nombre de la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por el alcalde y su esposa, las propiedades adquiridas a título personal, informes financieros, certificaciones registrados y otras. También se ilustraron ampliamente las propiedades adquiridas por la Corporación MCBRIDGE.

Como resultado de su investigación y análisis, la DIPAC determinó que **no existe evidencia alguna que vincule la compra de los bienes inmuebles que hizo el alcalde Ortiz Velázquez, para sí, la Sociedad Legal de Bienes Gananciales o MCBRIDGE, con las mejoras y el desarrollo del Plan Estratégico de Cayey o la información conocida por éste en el desempeño de sus funciones.** Ninguna de las propiedades del alcalde había sido declarada estorbo público ni adquiridas por el municipio, existiendo evidencia abundante sobre esto.

Se expone, además, que aunque el patrimonio del alcalde Ortiz Velázquez creció con posterioridad a este asumir el cargo de alcalde en el 1996, de la prueba recopilada no surge evidencia alguna que relacione dicho crecimiento con actuaciones ilícitas de éste. Con la prueba obtenida se pudo establecer el origen de las propiedades y su tracto, incluyendo los fondos. Se enfatiza, que el primer ejecutivo municipal no ocultó la adquisición de los bienes inmuebles a la OEG y ha cumplido con sus responsabilidades contributivas.

En conclusión, no se encontró prueba para sostener que le alcalde Ortiz Velázquez incurriera en conducta delictiva por los hechos investigados.

Ante ello, la DIPAC remitió al Secretario de Justicia el informe de investigación preliminar para ser notificado a este Panel con el consejo de que no se designe un Fiscal Especial Independiente (FEI) para el Alcalde por los hechos investigados. Esto fue acogido por el Secretario de Justicia, quien nos recomienda que no designemos un FEI en este caso.

Hemos ponderado cuidadosamente el informe de investigación preliminar y también hemos llevado a cabo un minucioso escrutinio de toda la evidencia recopilada por el Departamento de Justicia. Sobre esto, el Artículo 8 (6) de la citada Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, establece que el Panel revisará cualquier recomendación del Secretario(a) de Justicia y determinará si procede el nombramiento de un FEI que lleve a efecto la investigación y procesamiento que sea necesario para la disposición de tal querrela.

Al evaluar la evidencia recopilada, los miembros del Panel tenemos que considerar que la investigación que haría el FEI es una a fondo para determinar si existe evidencia que supere el *quantum* de prueba más allá de duda razonable, el cual es necesario para lograr la convicción de un acusado.

Luego de nuestra evaluación, acogemos la recomendación del Secretario de Justicia y determinamos que en este caso no existe el *quantum* de prueba necesario para la designación de un FEI.

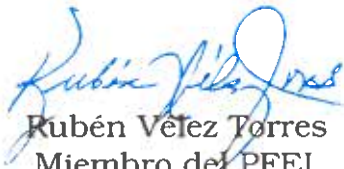
Conforme a lo expuesto, se ordena el archivo de este asunto y se dispone remitir a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) copia de esta resolución con copia del informe de investigación preliminar, para que sea evaluado conforme a los criterios administrativos de la Ley de la OEG.

NOTIFÍQUESE.

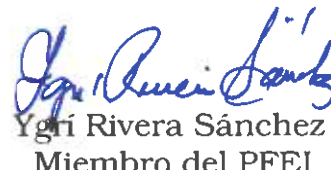
En San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de septiembre de 2023.



Nydia M. Cotto Vives
Presidenta del PFEI



Rubén Vélez Torres
Miembro del PFEI



Ygrí Rivera Sánchez
Miembro del PFEI

